

Vna 18
RE. ADO

1

NUMERO : 17/71.-----



2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
4 DA DENOMINADA "DISTRIBUI-
5 DORES DE INDUSTRIAS NACIO-
6 NALES COMPAÑIA LIMITADA".-



7 CUANTIA : \$/50.000,00.-----

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

9 República del Ecuador, hoy día lunes once de Enero de mil no-

10 vecientos setenta y uno, ante mí, doctor Jorge Maldonado Re-

11 nnella, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil,

12 comparecen los siguientes señores: don Samuel Pienknagura Ce-

13 vallos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, Ja-

14 cobo Pienknagura Owies, quien declara ser ecuatoriano por na-

15 turalización, casado, ejecutivo, Efraín Pienknagura Owies, -

16 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, Jaime Pienk-

17 nagura Owies, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecuti-

18 vo, y León Pienknagura Hochman, quien declara ser ecuatoriano

19 por naturalización, casado, ejecutivo, mayores de edad, domi-

20 ciliados, el primero en esta ciudad, y los cuatro últimos en -

21 Quito, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y

22 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que compa-

23 recen a celebrar esta escritura pública de constitución de Com-

24 pañía de responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resulta-

25 dos están bien instruidos y a la que proceden de una manera -

26 libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la -

27 minuta que dice así:-----

28 " SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de -

CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de Compañía

2 de Responsabilidad Limitada, constante en las siguientes cláu-

3 sulas:-----

4 PRIMERA .- Intervienen en la presente escritura los señores

5 Samuel Pienknagura Cevallos, Jacobo, Efraín y Jaime Pienkna-

6 gura Owies y León Pienknagura Hochman, con el fin de consti-

7 tuir una compañía de Responsabilidad Limitada, cuya razón so-

8 cial será Distribuidores de Industrias Nacionales Compañía Li-

9 mitada cuya siglas es D I N Cfa. Ltda., cuyo domicilio es la

10 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cual-

11 quier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-----

12 SEGUNDA .- El objeto que persigue esta Compañía es la de

13 ejercer el comercio al por mayor y menor, la compra y venta -

14 de mercaderías, la importación y exportación de toda clase de

15 Artículos, a la distribución, agencias y representaciones y en

16 fín toda clase de actividades mercantiles permitidas por la Ley.-

17 TERCERA .- El Capital Social es de cincuenta mil sucres, di-

18 vidido en cincuenta Certificados de aportación, de mil sucres

19 cada uno, capital suscrito y pagado en la siguiente forma: el

20 señor Samuel Pienknagura Cevallos treinta mil sucres, equiva-

21 lentes a treinta certificados de aportación; cada uno de los se-

22 ñores Jacobo, Efraín y Jaime Pienknagura Owies cinco mil su-

23 cres equivalentes a cinco certificados de aportación, y, el

24 señor León Pienknagura Hochman cinco mil sucres, equivalen-

25 tes a cinco certificados de aportación.-----

26 CUARTA .- El plazo de duración de la Compañía será de vein-

27 te años, contados a partir de su constitución, plazo que po-

28 drá ser ampliado o acortados, ya de conformidad con la Ley,

Do 27
REVISADO



o por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada -
 2 de conformidad con las normas legales respectivas.-----
 3 La administración de la Compañía está a cargo de
 4 de/
 5 Junta General/Accionistas y de un Consejo Asesor que esta-
 6 rá integrado por los comparecientes.- A) La Junta General de
 7 Accionistas estará constituida por todos los socios, o la mayo-
 8 ría de ellos, según los casos, y, podrán concurrir ya personal-
 9 mente, o representados por otras personas, a quien se dará la
 10 representación por escrito.- B) Las Juntas Generales serán ordi-
 11 narias y extraordinarias, debiendo las primeras reunirse obliga-
 12 toriamente en el mes de Enero de cada año; y, las extraordina-
 13 rias cuando fueren convocadas en la forma y para los objetos
 14 determinados en la Ley. Las resoluciones se tomarán por una ma-
 15 yoría de votos que represente por lo menos el sesenta y cinco
 16 por ciento del capital social, computados a razón de un voto
 17 por certificado de aportación.- C) Las Juntas Generales serán
 18 presididas por el Presidente, y actuará como Secretario el Ge-
 19 rente quienes intervendrán con voz y voto, si fueren socios de
 20 la Compañía.- D) Las convocatorias a Juntas Generales serán -
 21 ordinarias y extraordinarias, serán hechas por el Gerente o -
 22 por las personas que de acuerdo con la ley puedan hacerlo o so-
 23 licitarlo.- E) Son atribuciones de las Juntas Generales: Uno) -
 24 Nombrar Presidente, Gerente y un Subgerente cuando se lo cre-
 25 yere conveniente, pudiendo ser socios o no de la Compañía, -
 26 durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefini-
 27 damente; Dos). Conocer, aprobar o rechazar los balances, inven-
 28 tarios, liquidaciones y reformar los estatutos; Tres) Las demás
 atribuciones que la Ley concede a éste organismo administrativo.-

1 F) El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno)

2 Firmar con el Presidente los Certificados de aportación del Ca

3 pital Social, y firmar como Secretario las actas de sesiones -

4 de la Junta General; Dos) Representar a la Compañía Judicial

5 y extrajudicialmente; Tres). Dirigir los negocios y actividades

6 de la Compañía, dentro de las ramas que sean determinadas o es

7 tablecidas conforme a las estipulaciones de este contrato; Cua

8 tro). Nombrar empleados, designar trabajadores, remunerarlos

9 conforme a la Ley, fijar sueldos y otras remuneraciones; Cin-

10 co) Celebrar toda clase de actos y contratos que estime neces

11 rio para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades so

12 ciales; Seis.) Conferir poderes dentro del marco de sus atribu'

13 ciones; Siete). Hacer cumplir todas las normas por las que se

14 rija la compañía, las resoluciones de las Juntas Generales y

15 del Consejo Asesor; Ocho). Obligar a la compañía hasta por -

16 cincuenta mil sucres, así como celebrar actos o contratos que

17 representen hasta ese valor, y, para actos, contratos u obliga

18 ciones que pasen de esa suma de dinero, obtener la autoriza-

19 ción de la Junta General respectiva, o del Consejo Asesor, -

20 cuando no fuere posible la de la Junta General, autorización

21 sin la cual le será prohibido celebrar tales actos o contratos

22 o contraer tales obligaciones; y, Nueve) Las demás que le con

23 ceden la Ley y le corresponde en el ejercicio de su cargo. En

24 caso de falta de Gerente, por cualquier causa, le reemplazará

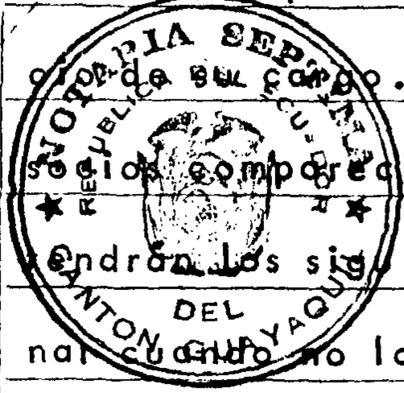
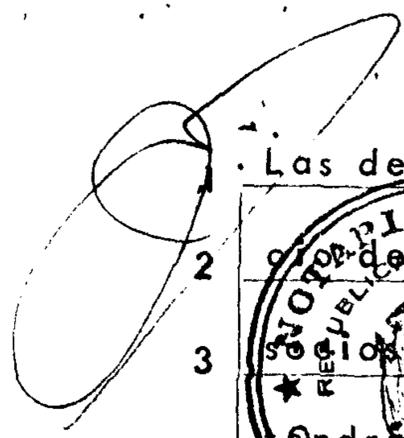
25 el Presidente, y a falta de éste, el Subgerente si lo hubiere;

26 G) El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

27 Uno). - Presidir la Junta General de Accionistas; Dos). - Reem

28 plazar al Gerente en Caso de incapacidad o ausencia, y, Tres). -

1233



Las demás que le conceden la Ley y le corresponde en el ejerci
 2 o de su cargo. H). El Consejo Asesor estará integrado por los
 3 socios competentes a la Constitución de la Compañía, y -
 4 tendrán los siguientes derechos y atribuciones: Uno). Determi
 5 nar, cuando no lo hiciere la Junta General, las ramas del nego
 6 cio a las cuales debe dedicarse la Compañía, en forma obliga
 7 toria, siendo prohibido realizar actividades extrañas a dichas
 8 ramas de negocio; Dos) Autorizar en los casos previstos en estos
 9 estatutos, al Gerente, para que pueda celebrar actos y contra
 10 tos y contraer obligaciones, cuando la Cuantía de éstos pase -
 11 de cincuenta mil sucres; Tres) Sesionar en cualquier día bastan
 12 do la convocatoria que al efecto hiciere el Secretario con una
 13 anticipación de veinticuatro horas cuando menos a la fijada pa
 14 ra la reunión, convocatoria que podrá hacerse aún por teléfono.
 15 Y). El Consejo Asesor designará entre sus miembros el Presiden
 16 te, debiendo actuar como Secretario el de la Compañía; sus -
 17 miembros podrán concurrir personalmente, o representados por
 18 cualquier persona, bastando al efecto, una carta en la que se
 19 encargue tal representación, que la podrá tener cualquier so
 20 cio de la Compañía o una persona extraña a ésta. - Las resolu
 21 ciones del Consejo Asesor se las tomará por una mayoría abso
 22 luta de votos, sin considerar por lo mismo, si todos son socios,
 23 el capital que cada uno de ellos estubiere representado, ya que
 24 esta condición, únicamente se la tomará en cuenta para las re
 25 soluciones de las Juntas Generales y sus resoluciones. Habrá -
 26 quorum solo con la concurrencia del setenta y cinco por ciento
 27 de sus miembros.-----
 28 SEX TA .- Para el caso de liquidación de la Compañía sea -

1 cualquier causa u origen de ella, la Junta General respec
2 tiva en que se resolviere o conociere de la liquidación, de-
3 signará uno o más liquidadores, pudiendo ser uno de ellos, el
4 Gerente o quien estuviere haciendo sus veces y se hallare en
5 ejercicio de sus funciones a la fecha en que tal liquidación -
6 se resolviere o produjere.-----

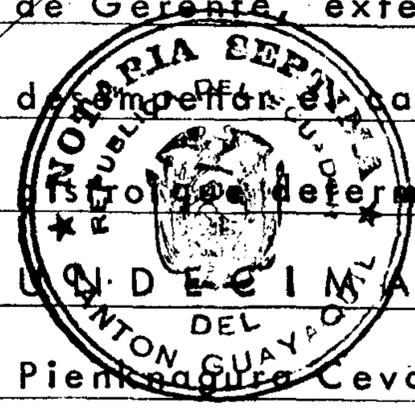
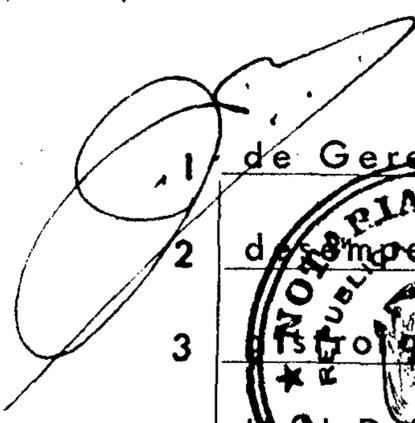
7 S E P T I M A . - En cuanto al reparto de utilidades, amortiza-
8 ciones, etcétera, se estará a lo que resolviere la Junta Gene-
9 ral respectiva y siempre sujetándose a las normas legales perti-
10 nentes.-----

11 O C T A V A . - Los resultados económicos de la Compañía se
12 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y serán -
13 conocidos en la primera Junta General Ordinaria de Accionis-
14 tas, que se reuniere, conforme a lo establecido en éste contra-
15 to.-----

16 N O V E N A . - En todo lo que no se hubiere regulado o pre-
17 visto en éste contrato, ya sea, respecto al capital, liquidación,
18 obligaciones y derechos de los socios, obligaciones y derechos
19 del Presidente, Gerente y demás organismos administradores de
20 la Compañía, se regirán por la Ley respectiva vigente.-----

21 D E C I M A . - Por esta vez se designará por los otorgantes y so-
22 cios unicos de la Compañía, como Gerente al señor Samuel -
23 Pienknagura Cevallos, y como Presidente al señor Efraín Pienk-
24 nagura Owies, quienes entrarán al desempeño de sus cargos, -
25 previas las formalidades respectivas, debiendo durar en ellos
26 el tiempo determinado en estos estatutos. Los designados decla-
27 ran que aceptan los cargos con que se les ha disernido, prome-
28 tiendo cumplirlos fiel y legalmente, debiendo el nombramiento

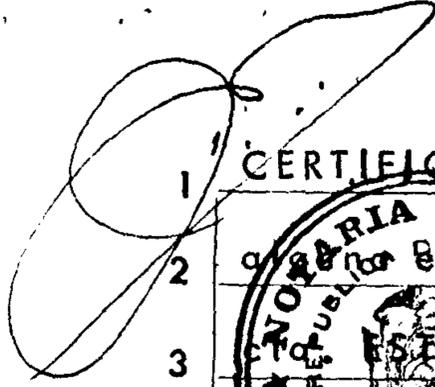
Arce y J



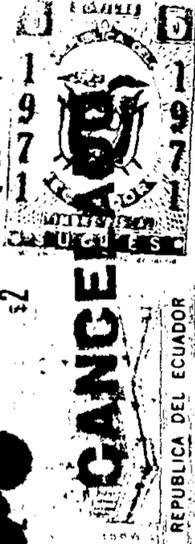
1 de Gerente, extenderse por separado, así como la promesa de -
 2 de desempeño en el cargo, para la respectiva inscripción en el Re-
 3 gistro que determina la Ley, para los efectos fijados en ésta.-
 4 U. D. E. E. I. M. A. - Los otorgantes autorizan al señor Samuel -
 5 Pienknagura Cevallos para que intervenga a nombre de los com-
 6 parecientes y en ejercicio de sus cargos, en todos los actos y
 7 trámites judiciales necesarios para que la compañía quede to-
 8 tal y legalmente constituida.- Usted, señor Notario, se servi-
 9 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y efi-
 10 ciencia de ésta escritura.- Firmado: Bismark Izquierdo P.- Abo-
 11 gado.- Registro número cuatrocientos treinta y cinco".- Hasta
 12 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Se -
 13 agregan los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal de -
 14 Timbres, Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre -
 15 de esta ciudad, y los Certificados de no deber al Fisco. Yo, el
 16 Notario, doy fe, que después de haberse leído en alta voz, to-
 17 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 18 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.-----
 19 Firmado: Samuel Pienknagura Cevallos.- Cédula de Ciudadanía
 20 número diecisiete- cero cero cero siete mil doscientos setenta
 21 y ocho: Quito.- Cédula Orientalista número ciento setenta mil
 22 quinientos treinta y siete. Cédula Tributaria Serie dieciséis
 23 mil noventa y cuatro. Número veinte mil doscientos setenta.-
 24 Votó en Quito.- Firmado Jacobo Pienknagura Owies.- Cédula
 25 de Ciudadanía número diecisiete- cero ciento ochenta mil qui-
 26 nientos setenta y ocho: Quito.- Cédula Orientalista número -
 27 tres mil once. Cédula Tributaria número diez mil seiscientos
 28 veintidós.- Votó en parroquia Benalcázar: Quito.- Firmado:

1 Efraín Pienknagura Owies: Cédula de Ciudadanía número dieci-
2 siete - cero cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta. Quito.-
3 Cédula Tributaria Número cincuenta y dos mil trescientos cua-
4 tro. Cédula Orientalista número diez mil seiscientos tres.- Vo-
5 tó en parroquia Benalcázar: Quito.- Firmado: Jaime Pienknagu-
6 ra Owies.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero cien-
7 to sesenta mil setecientos dos - Quito.- Cédula Tributaria núme-
8 ro veinte mil trescientos setenta y siete. Cédula Orientalista
9 número ocho mil quinientos ochenta y seis. Votó en parroquia
10 Chaupicruz: Quito.- Firmado: León Pienknagura Hochman.- Cé-
11 dula de Ciudadanía número diecisiete - cero cero setenta y dos
12 mil setecientos treinta y siete: Quito.- Cédula Tributaria núme-
13 ro cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Cédula
14 Orientalista número cero seis mil novecientos noventa y siete. -
15 Votó en la parroquia Eloy Alfaro: Quito.- Firmado: EL NOTA-
16 RIO: DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----
17 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Y NO HA-
18 BER DECLARADO IMPUESTOS.- Turis Mundial. Compañía Limita-
19 da.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli-
20 dos: Paterno Pienknagura. Materno Owies. Nombres: Efraín.-
21 Cédulas: Identidad diecisiete - cero ciento cuarenta y siete mil
22 cuatrocientos treinta y nueve. Orientalista diez mil seiscientos
23 tres.- Libreta Militar SI.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domi-
24 cilio: Ciudad: Quito.- Calle y número Ulloa número un mil -
25 ciento sesenta.- Motivo de la solicitud: Viaje al Exterior.-
26 Firma del solicitante: Firmado: Firma ilegible.- Fecha de presen-
27 tación: Quito a siete de Enero de mil novecientos setenta y uno.-
28 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Cinco y 2



1 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
 2 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
 3 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Fir-
 4 mado: firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones.- Ocho de Enero
 5 de mil novecientos setenta y uno.- NOTA.- No es válido el cer-
 6 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- Revisado Par. Fir-
 7 mado: firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Ministerio de
 8 Finanzas- Dirección Registro y Control.-----
 9 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Y HABER DECLARA-
 10 DO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
 11 TE.- Apellidos: Paterno Pienknagura. Materno Owies. Nombres:
 12 Jaime.- Cédulas: Identidad diecisiete- cero ciento sesenta mil
 13 setecientos dos. Orientalista número ocho mil quinientos ochenta
 14 y seis. Libreta Militar SI. Nacionalidad: Ecuatoriana.- Do-
 15 micilio: Ciudad: Quito. Calle y número Ulloa número/ciento -
 16 sesenta.- Motivo de la solicitud: Viaje al Exterior.- Firma del
 17 solicitante: Firmado: firma ilegible.- Fecha de presentación: -
 18 Quito a siete de Enero de mil novecientos setenta y uno.- LA
 19 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.
 20 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
 21 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
 22 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Fir-
 23 mado: Firma ilegible. Jefe de Recaudaciones.- Ocho de Enero
 24 de mil novecientos setenta y uno.- NOTA.- No es válido el cer-
 25 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- Revisado por .- Fir-
 26 mado: firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Ministerio de
 27 Finanzas- Dirección Registro y Control.-----
 28 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Y HABER DECLARA



Ser 6 2



...cientos setenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE PICHINCHA. CERTIFICA.- Que el solicitade
no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere -

4 a impuesto fiscales de esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES

5 VALIDO POR QUINCE DIAS.- Firmado: firma ilegible. Jefe de

6 Recaudaciones.- Ocho de Enero de mil novecientos setenta y uno.

7 NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmen-

8 daduras.- Revisado por: Firmado: firma ilegible.- Hay un sello

9 que dice así: Ministerio de Finanzas- Dirección Registro y Con-

10 trol.-----

11 C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLEGIO NACIO-

12 NAL "AGUIRRE ABAD". COLECTURIA.- POR: Cien sucres.- Nú-

13 mero ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis.- Recibí de Sa-

14 muel Pienknagura y otros la suma de cien sucres por concepto del

15 Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Su-

16 cre". Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto

17 sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Enero-

18 trece de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegí-

19 ble. El Colector.- Notaría Séptima. Orden número noventa y

20 seis mil siete.- Hay un sello que dice así: Guayaquil- Colegio

21 Nacional Aguirre Abad- Colecturía.-----

22 MINISTERIO DE FINANZAS- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

23 DACIONES DE GUAYAS- Uno-R. Novecientos un mil quinientos

24 treinta y cinco, Fecha: doce de Enero de mil novecientos seten-

25 ta y uno.- Recaudación Directa.- Nombre: Doctor Jorge Maldo-

26 nado Rennella.- Cédula de Identidad.- Par concepto de: Cons-

27 titución de Cías: Samuel Rienknagura y otros a "Distribuidores

28 de Ind. Nacionales. C. Ltda.- Código número ciento un mil cien



1 to treinta. Rubro: fiscales. Valor cuatrocientos setenta y cua-
2 tro sucres.- Código número ciento un mil ciento treinta y tres.
3 Rubro: asistencia social. Valor catorce sucres.- Total cuatro-
4 cientos ochentay ocho sucres.- Firmado: firma ilegible. Jefe
5 de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente -
6 Unico Comprobante de Pago.-----

7 CERTIFICADO DE NO DEBER IMPUESTO.- SEÑOR JEFE DE REN
8 TAS.- Sírvase certificar al pie de la presente que el señor Sa-
9 muel Pienknagura Cevallos, portador de la cédula de ciudada-
10 nía número diecisiete.- cero.cero.noventa y siete mil doscientos
11 setenta y ocho, no es deudor de impuestos fiscales. Es justicia,
12 etcétera. Firmado: Samuel Pienknagura Cevallos.- Presentada
13 el día de hoy enero veintidós de mil novecientos setenta y uno
14 a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-----

15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Depar
16 tamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las
17 debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría pa-
18 ra que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, enero veintidós
19 de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: Galo Martínez -
20 Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
21 Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas/
22 sello que dice así:/Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor
23 el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Gua
24 Guayaquil,
25 yas/- enero veintidós de mil novecientos setenta y uno.-----

24 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decre
25 to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.
26 CERTIFICO: Que el señor Samuel Abraham Pienknagura Cevallos,
27 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fe-
28 cha. Guayaquil, veintiséis de Enero de mil novecientos seten

Sello y d



[Handwritten scribble]



CANCELADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ta y ~~l~~ certifico. Firmado: Carlos Luís Suárez Lecaro. -

2 Jefatura de Recaudación, Estadística y Archivo Jefatura de Recau

3 daciones del Guayas. Ventanilla número nueve. -----

4 DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el se

5 ñor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una

6 vez revisados los archivos de este de partamento CERTIFICO:

7 Que el señor Samuel Abraham Pienknagura Cevallos no tiene

8 juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Gua

9 yaquil, Enero veintiséis de mil novecientos setenta y uno. - Lo

10 certifico. - Firmado: Alsino Ramírez Estrada. Abogado Secreta

11 rio Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas. -

12 De conformidad con los informes presentados por los Depart

13 mentos de Estadística y Legal, el señor Samuel Abraham Pienk

14 nagura Cevallos, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de

15 Recaudaciones hasta la presente fecha. - Guayaquil, enero veín

16 tisiete de mil novecientos setenta y uno. - Firmado: Galo Martí

17 nez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. -

18 Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones-

19 Guayas. -----

20 Enmendado: conocer - normas - se - veintidós - mil. - Si vale. - Entre

21 líneas: de - un mil - un mil - Jefatura Provincial de Recaudaciones

22 Guayas - Guayaquil. - Si vale. -

23

24

25 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMO

26 NIO en siete fojas que firmo y sello a los veintisiete días -

27 de Enero de mil novecientos setenta y uno. -

[Handwritten scribble]

Por mandato judicial



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

1 queda inscrita esta escritura de fojas 6181 a 6202 numero 1026 del Re
2 gistro Mercantil y anotado bajo el numero 7394 del Repertorio archivandose
3 dose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil doce de
4 Mayo de mil novecientos setenta y uno. Por el Registrador

5 *R. [Signature]*

6
7 Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el articulo treinta
8 y tres delCodigo de Comercio se ha fijado y se mantendra fijo en la
9 sala de este despacho bajo el numero 339 una copia de la Compañia de
10 Responsabilidad Limitada Distribuidores de Industrias Nacionales Com-
11 pañia Limitada por el tiempo que determina la ley. Guayaquil doce de
12 Mayo de mil novecientos setenta. Por el Registrador

13 *R. [Signature]*

14
15 Certifico que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de
16 pago de Registro, Defensa Nacional, Camara de comercio y Timbras corres-
17 pondientes a la matricula de Comercio de la Compañia Distribuidores de
18 Industrias Nacionales Compañia Limitada. Guayaquil doce de Mayo de mil
19 novecientos setenta y uno. Por el Registrador

20 *R. [Signature]*

21
22
23
24
25 INSCRIPCION 5149870

26 R. [Signature]: Diente como tal que en el diario "El Telégrafo" que se
27 edita en esta ciudad los días Martes 3, Jueves 4 y Viernes
28 5 del mes de febrero del presente año de 1971 y en los días

nes Nos. 31.223, 31.224 y 31.225, se ha publicado el Extracto de la escritura de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORES DE INDUSTRIAS NACIONALES COMPAÑIA LIMITADA (DIN C. LTDA.), conforme a lo ordenado en providencia del número de febrero de 1.971, dictada a las tres de la tarde, por el señor Juez Quinto Provincial del Guayas, doctor Bolívar Mesa Alemán.

Guayaquil, Mayo 15 de 1.971.-



[Handwritten signature]
Lcdo. Zoilo Jacinto López R.
Secretario del Juzgado Provincial
Quinto del Guayas